



El control del Ministerio de Industria, Energía y Turismo:

Los operadores han de presentar ante la Administración (Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo) un proyecto técnico radioeléctrico de la estación base antes de proceder a su instalación. Esta instalación es luego supervisada (inspeccionada) para verificar que se ajusta al proyecto citado antes de su puesta en funcionamiento. Cumplidos estos trámites, el operador recibe autorización para la puesta en marcha y explotación de la estación base.

Anualmente, la Administración mantiene un control de las emisiones (obligando a los operadores a medir y certificar anualmente todas las estaciones base). Además, la Administración mantiene un estricto control y supervisión de las frecuencias y del espectro en general para asegurar que funcionan de conformidad con las condiciones de concesión. Por consiguiente, tanto en fase previa a su instalación como tras su puesta en funcionamiento y durante toda su vida útil, las estaciones base de telefonía móvil son objeto de un estricto control técnico. Por tanto, desde el punto de vista de emisiones radioeléctricas, todas las estaciones base legalmente establecidas cumplen con los límites de exposición establecidos en el Real Decreto 1066/2001, que regula la exposición del público en general a los campos electromagnéticos. La exposición derivada de las emisiones procedentes de las estaciones base es conforme con los límites de exposición a campos electromagnéticos establecidos por las autoridades sanitarias.